

## 1761- La penosa muerte del soldado Antonio Medina en 4 cartas.

Luis Morquio Blanco

Primera carta: Don Pedro de Ceballos

La comunicación enviada el 19 de setiembre de 1761 a Diego de Salas, Comandante del Campo del Bloqueo, establecido por el ejército español en torno a Colonia del Sacramento, no dejaba lugar a dudas ni tampoco a vacilaciones.

Juan Antonio Medina soldado de sus tropas, arrestado en el Real de San Carlos, debía ser ejecutado como resultado de un juicio realizado en Las Vacas y conforme a la sentencia pronunciada por el Auditor de Guerra. Allí surgió ineludiblemente su culpabilidad respecto de ciertos delitos cuya naturaleza no nos ha llegado, pero que dada la pena a aplicar, debieron ser de extrema gravedad.

De acuerdo a ella, no alcanzaba con quitarle la vida, su muerte, tendría que ser además ignominiosa, con el pleno aparato contundente y lúgubre con que la corona castigaba a los infractores y aún más, si estos como en el caso de Medina, eran soldados del Rey. El agravio al Monarca debió ser tremendo, pues además de no mencionarlo pudorosamente, Ceballos señalaba que:

*“encarecidamente haga ejecutar con el mayor aparato que fuera posible a fin de que cause terror y sirva de escarmiento, sino huviere entre los Indios, Mulatos, o Negros alguno que pueda ejecutar la sentencia de horca, se le dará garrote o un pistoletazo y después de muerto, será colgado el cadáver en la horca donde estará pendiente las veinticuatro horas que previene la sentencia con una guardia a la vista, y de haberse cumplido todo se me dará aviso”.*

La orden estaba fechada en Las Vacas, no sabemos si en un campamento en las cercanías del mismo arroyo, o, a dos leguas entre los muros de la Estancia y Calera de las Vacas, (Hoy Calera de las Huérfanas) donde Ceballos seguramente gozaría de la Hospitalidad del Padre Agustín Rodríguez, en ese entonces administrador del establecimiento. No tenía nada de particular esa relación, Ceballos fue siempre un encendido partidario de los jesuitas. Años antes, y luego de la “Guerra de los Siete pueblos”, amañó las declaraciones de los participantes de los llamados “Proceso Patrón” y “Proceso Salas” en los que se indagó acerca de la intervención y responsabilidad de los sacerdotes en la contienda desatada con motivo del “Tratado de Permuta”. Ceballos valiéndose del peso de su autoridad y la complicidad de algunos religiosos y de falsos testigos trataron de alivianar la responsabilidad que obviamente les cabía. Ahora y tal vez con el visto bueno, y hospitalidad del cura de la Calera pedía pleno de caridad la cabeza del soldado Medina.

La distancia entre Las Vacas y el Real de San Carlos no sobrepasa 14 o 15 leguas. El chasque cambió de caballo seguramente en el Puesto de San Francisco en las puntas del arroyo del mismo nombre, más adelante en la Guardia de San Juan lo esperarían con otra cabalgadura de refresco, de modo que los caballos podían ser exigidos en las cinco o seis leguas que mediaban entre cada cambio y ello hacía que las órdenes fueran ejecutadas de inmediato.

Por eso Don Pedro, no se asombró cuando a la tarde siguiente del 20 de setiembre, hacia la puesta del sol, por el portón de rastrillo que daba acceso al primer patio al costado norte de la capilla, presencié el arribo de un soldado con correo del

Real de San Carlos. Frunció el entrecejo y fue directamente hacia el jinete que después de saludarlo marcialmente le extendió una cartera de cuero que contenía una comunicación.

Allí mismo extrajo un papel y leyó atentamente, cuando terminó lanzó una imprecación que resonó en el ámbito cerrado del patio. El parte decía:

Segunda carta- Don Diego de Salas

*“20 de setiembre de 1761.*

*Señor: Impuesto de la sentencia que ha recaído contra el soldado Juan Antonio Medina que se halla arrestado en este campo y que llegó en los autos adjuntos a la carta de VS. Que recibí con fecha de ayer me hallo con dificultades de su resolución por cuanto la ejecución que se debe hacer me impone una infinidad de escollos difíciles de resolver. Aquí en este Real no existen medios para ejecutar mediante ahorcamiento ni garrote, por lo cual esa falta de instrumentos adecuados irá a resultar en martirio para el reo. Pero dado el caso de la obligación de llevar a cabo la ejecución, tampoco dispongo de verdugo que la ponga en marcha, pues anoche habiendo buscado entre los peones indios de las carretas no he encontrado a ninguno dispuesto a hacerla, no sé si por repugnancia propia o aconsejado por otros. Me parece más difícil recurrir a los negros que siendo los que hay, esclavos de los oficiales y particulares tengo por seguro que lo rechazarán. Estoy cierto de que estos inconvenientes se superarían quitando la vida de un pistoletazo en caso que alguno de la tropa quiera disparárselo, pero quedamos en lo mismo pues temo no haya nadie dispuesto a colgarlo en la horca. Por todos estos motivos fue dispuesto suspender la ejecución hasta ponerlo en disposición de VExa. Por si en vista de todo ello exonerarlo de tan dolorosa pena y conmutarle la sentencia atendiendo a la simplicidad con que se conoce a este muchacho. Con la que es verosímil que no comprendiese la gravedad de su delito.”*

De acuerdo a su carta, Salas hizo lo posible para salvar el pellejo del soldado Medina, y como vemos apeló a toda clase de pretextos. Pero con Ceballos no se jugaba, y los hechos habían sucedido para que así resultaran.

El carácter proverbialmente duro de Don Pedro no toleraba blanduras ni paños tibios y menos que en virtud de ellos se controvirtiera o dilatará el cumplimiento de sus órdenes, de modo que luego de ordenar que se aprestara a salir otro emisario, pasó al interior de sus habitaciones para redactar otra carta. No tardó mucho en expedir una nueva misiva y cuando salió ya había un soldado con el caballo a la rienda esperando. La carta redactada en duros términos expresaba :

Tercera carta.-Don Pedro Ceballos

*“20 de septiembre de 1761*

*Señor Mío. He visto con harto sentimiento las razones con que vm. Ha suspendido la ejecución de la sentencia dada contra Juan Antonio Medina, a pesar de haverle yo facilitado los medios por los que contiene la sentencia. Por carta separada me pinta tales contrariedades que quiere persuadirme que no habrá sentencia que se pueda ejecutar en ese campo y por consiguiente no se podrán castigar los delitos que tanto perjudican al servicio del Rey y al bien*

*público. Creo que esto sólo puede dimanar de una especie de complicidad peligrosa que se ha movido para salvar al reo, sin percibir el notable daño que con esta piedad mal entendida causan al buen gobierno; y como no puedo yo permitirlo ordeno a v.m. obligue a cualquiera de los peones, Negros, Mulatos o Yndios a que haga el oficio de verdugo, que para tirar un pistoletazo cualquiera lo podrá hacer con ligera instrucción y para plantar la Horca y colgar al Reo después de muerto puede obligar a cualquiera de dichos peones que lo haga. Nuestro Señor que a v.m. mus. As. com. deseo. etc.etc.*

Cuarta Carta- Diego de Salas. 23 de setiembre.-

Entre las órdenes perentorias de Ceballos y la última respuesta de Salas transcurrieron tres días, durante los cuales este esperó en vano que el primero desistiera de las medidas adoptadas contra Medina y luego, sin otra alternativa, procedió de acuerdo a las instrucciones de su jefe. A Ceballos nada le importaba el ceremonial macabro o el método letal que dispusieran, sólo quería la muerte del soldado y Salas, embretado, no había tenido otra alternativa que proceder. No se lo juzgue con apresuramiento por que si miramos bien, veremos que llegado el caso hasta podía estar en juego su propio cuello.

El 23 de setiembre, Don Pedro recibió la comunicación donde se le refería que ese mismo día, su orden había sido cumplida y el soldado Medina ejecutado de acuerdo al ceremonial militar. Pero lo que más importaba a Salas era aclarar su situación con el Gobernador y Capitán General. El pobre Medina a esas horas estaría colgado de algún árbol mientras sus compañeros cavaban una fosa a pocos metros del cuerpo pendiente. Mientras que Salas aún debía explicar de manera convincente con muy lúcidos argumentos su conducta dubitativa frente a las órdenes implacables de Ceballos. Las dificultades planteadas en primera instancia eran reales.

El garrote era una máquina confeccionada en el momento, que requería la artesanía de un herrero y también de un carpintero, en cambio para ahorcar al reo alcanzaba la rama de un árbol, y una cuerda, aunque debemos recordar que España y en particular su ejército, eran muy apegados al ceremonial, más aún cuando se trataba de que la ejecución fuera consumada con determinadas características como para que nadie se le ocurriera repetir el delito.

Así se procedió y por eso Salas tardó casi tres días en hacer cumplir la ejecución. Tras el estímulo de la carta de Ceballos obligó a alguien a confeccionar la máquina con que se aplicó el castigo atroz, alguien también lo ejecutó y colgó de la horca el cadáver, y ese alguien de acuerdo a la comunicación de Salas, un indio conductor de carretas, cobró el salario de esa muerte, que por tratarse apenas del fin infame e infamante del pobre soldado Medina, le pagaron por su labor con un poncho, un par de calzones y una camisa.

FUENTES: Cartas tomadas del A.G.N.A-Campo del Bloqueo 1761-1763.- S.-9-C.4-A.3-N.3